

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE PRIMERA CONVOCATORIA, EN LAS QUE SE REALIZÓ INVESTIGACIÓN

Glosario

<i>IEM:</i>	Instituto Electoral de Michoacán
<i>PAN:</i>	Partido Acción Nacional.
<i>PRI:</i>	Partido Revolucionario Institucional.
<i>PRD:</i>	Partido de la Revolución Democrática.
<i>PT:</i>	Partido del Trabajo.
<i>PVEM:</i>	Partido Verde Ecologista de México.
<i>MC:</i>	Partido Movimiento Ciudadano.
<i>MORENA:</i>	Partido MORENA.
<i>Lineamientos:</i>	Lineamientos para la integración de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

En cada uno de los distritos electorales y municipios, el IEM contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal Electoral, que funcionará durante el tiempo que dure el Proceso Electoral y se integrará con:

- I. Un Consejo Electoral compuesto por:
 - a) La o el titular de la Presidencia;
 - b) La o el titular de la Secretaría; y,
 - c) Cuatro Consejerías de órganos desconcentrados;
- II. La o el titular de la Vocalía de Organización; y,
- III. La o el titular de la Vocalía de Capacitación.

Por cada una de las Consejerías de órganos desconcentrados, se designará una o un suplente.

En ese orden de ideas, y atendiendo a lo establecido en el artículo 57 del Código Electoral, las personas interesadas en ocupar la titularidad de las presidencias, secretarías y consejerías de los Órganos Desconcentrados; deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscritas o inscritos en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del Comité de que se trate;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo Nacional, Estatal o Municipal en algún Partido Político o Agrupación Política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado o condenada por delito doloso que merezca pena corporal.

Adicionalmente, en la base Segunda de la Convocatoria para integrar órganos desconcentrados, se estableció no podrán participar las personas que trabajen en los ayuntamientos (de cualquier nivel), lo anterior con la finalidad de salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad que deben regir todo proceso democrático.



Tal circunstancia, deriva inicialmente de la problemática que ha generado el que integrantes de los Órganos Desconcentrados no tengan disponibilidad de tiempo, y sobre todo por señalamientos de parcialidad en su desempeño.

Lo anterior, se justifica, además, por la posibilidad de elección consecutiva con que cuentan los integrantes de los ayuntamientos, establecida en el artículo 117 de la Constitución Local, y ello es así, ya que todos los empleados del ayuntamiento con entera independencia del empleo que desempeñen dependen jerárquicamente del Presidente o de los demás integrantes del Cabildo emanados del voto popular, razón por la que su permanencia en el cargo depende de los resultados electorales.

De igual forma, es preciso señalar que las personas interesadas en participar por las Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el proceso de integración de los Órganos Desconcentrados deberán reunir los mismos requisitos que los consejeros, salvo la edad que no debe de ser menor de veintiún años.

Precisado lo anterior, es preciso señalar que conforme a lo establecido en el numerales 38 de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral de Local 2020-2021 (*Lineamientos*), los partidos políticos contaron con 5 días para hacer sus observaciones respecto de las 780 propuestas de ciudadanas y ciudadanos para la integración de 61 municipios que les fueron presentadas – correspondiente a 65 Comités, ya que en Morelia y Uruapan se instalan 4 y 2, respectivamente–, plazo que transcurrió del 30 de octubre al 3 de noviembre del año que transcurre, conforme a lo que se indicó en el acuerdo IEM-CG-43/2020.

En dicho plazo se presentaron por separado, observaciones de las representaciones de los partidos PAN, PRI, PRD, PT, MC y MORENA, siendo las siguientes:

Cvo.	Partido político	Número de observaciones
1	PAN	8
2	PRI	7
3	PRD	12
4	PT	192
5	PVEM	8
6	MC	10
7	MORENA	38
TOTAL		275

Las observaciones se agruparon en los siguientes rubros:

- Afiliación a partidos políticos.
- Mal desempeño en procesos electorales anteriores.
- Parentesco con miembros del ayuntamiento o dependencias de gobierno.
- Trabajar en Ayuntamiento.
- Simpatizantes activos.
- Parentesco en primer grado o cónyuges dentro del Comité.
- Representación de partido políticos ante órganos electorales.
- Incumplimiento de requisitos para integrar el Comité.

Bajo este contexto, en sesión de Comisión de Organización Electoral de 10 de noviembre de 2020, se presentaron los resultados con las que se calificaron de improcedentes, procedentes y en etapa de investigación. Derivado de ello, el mismo día notificó por oficio, vía correo electrónico, a las representaciones de los partidos políticos los ajustes derivados de las observaciones realizadas en los municipios de Aquila, Chilchota, Erongarícuaro, Jacona, Maravatío y Tuxpan.

Como ya se dijo, hubo algunos casos en los que se estaban haciendo actos de investigación para resolver las observaciones planteadas cuyos casos se presentan en el cuadro que a continuación se inserta:

Cvo.	Folio	Nombre	Municipio	Cargo	Partidos que observan	Motivo
1	20227	José Roberto Guzmán Hernández	Los Reyes	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	MORENA	Nombramiento en el Comité municipal del PRD de Los Reyes como Secretario de Asuntos Electorales y Organización Interna.
2	458	Nohemi Guadalupe Vargas Agabo	José Sixto Verduzco	Consejera propietaria	MORENA	Trabajó en la actual administración del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco.
3	3799	Javier Salguero Pille	Charo	Consejero propietario	PRI PAN MC PVEM	Afinidad política para MORENA, relación directa con subdelegada Territorial, región 09 de Puruándiro.
4	1449	Alfredo Cruz Jiménez	Yurécuaro	Consejero propietario	PAN MC PRD PVEM	Activista de MORENA Relacionado con Cristóbal Arias.
5	20221	Juan Carlos Álvarez Meraz	Aquila	Consejero propietario	MORENA	Hermano de la actual Regidora, Marina Álvarez Meraz del PVEM. Afiliado al PRD.
6	6115	Mónica Villicaña Villicaña	Huaniqueo	Secretaria	MORENA PRD	Trabaja como encargada de los programas de Bienestar del Gobierno Federal en la cabecera Municipal de Huaniqueo, por lo tanto, es servidora pública, concuña de Jazmín Rangel Contreras (3972) propuesta como presidenta y quien también es cuñada de Diana Urtíz Ceja (3923) propuesta como vocal de Capacitación Electoral. Simpatizante del PRD. Trabaja en el programa de Bienestar Social del Gobierno del Federal, es simpatizante activo de MORENA.
7	1765	Lorely Betancourt Gutiérrez	Huetamo	Secretaria	MORENA	Señala que la observada tiene afinidad a un actor político y un partido, concretamente con el PRD, que seguramente buscará participar como candidato en este proceso electoral.
8	601	Rosalinda Camacho Sánchez	Contepec	Presidenta	PRI PRD MC	Ha mantenido una participación activa en eventos políticos del Partido MORENA, también tuvo un mal desempeño en el proceso electoral 2017-2018. Se le vincula como simpatizante activo del Partido Movimiento Regeneración Nacional Morena. Afiliación al PRD. Tiene un claro conflicto de interés, ya que es activa en las filas de MORENA, el proceso 2017-2018

Cvo.	Folio	Nombre	Municipio	Cargo	Partidos que observan	Motivo
						participó como consejera y se le señaló tener preferencia hacia los candidatos de dicho partido
9	5688	Fernando López Alfaro	Indaparapeo	Presidente	MORENA PT	Hijo de Ex regidor del PRI y Participante activo del PVEM. Afiliación al PRI.
10	4535	Karla Lorena Mendoza Hurtado	Indaparapeo	Secretaria	MORENA PT	Antecedentes de activista del PRD.
11	3388	Guadalupe Andrade León	Indaparapeo	Consejera propietaria	MORENA	Actualmente trabaja en el Ayuntamiento de Indaparapeo como elemento de la policía municipal.
12	3679	Lorena Munguía Rodríguez	Indaparapeo	Consejera suplente	MORENA	Tiene nombramiento actual del PRI y trabajó como directora en el Ayuntamiento 2015-2018
13	4012	Montserrat Pérez Torres	Morelia	Consejera suplente	MORENA	Es jefa de departamento de asesoría trámites legales y administrativos de la secretaría del migrante del Estado de Michoacán desde diciembre del 2015 a la actualidad (eso dice la página.

OBSERVACIONES PROCEDENTES.

A) Observaciones que se encontraban en investigación

1. Alfredo Cruz Jiménez, propuesto como Consejero propietario, folio 1449 (Yurécuaro)

El PAN indica que observa al ciudadano Alfredo Cruz Ramírez debido a su constante actividad partidista en MORENA, al grado de que se le deja ver dentro de las casas de enlace del Senador Cristóbal Arias, lo que deja duda de su imparcialidad (ofrece una captura de pantalla de una cuenta de Facebook a nombre de Alfredo Cruz Jiménez).

Por su parte el PRD señala que esta persona trabajó en la administración pasada del Ayuntamiento de Yurécuaro, por lo que se le vincula con MORENA (adjunta dos imágenes).

De igual manera el *PVEM* refiere que no es una persona idónea ya que tiene vínculos con *MORENA*, en específico con Cristóbal Arias Solís, Senador de la Republica por ese partido, y al cual se le aprecia en las pruebas que aporta, participando en la entrega de despensas a diversos ciudadanos, por lo que su desempeño sería falta de certeza, legalidad e imparcialidad (solicitó que se certificaran por parte de la Secretaría Ejecutiva dos links, además anexó 8 imágenes impresas).

Finalmente, el partido *MC* observó que la persona propuesta tiene un conflicto de intereses ya que se le ha visto participar muy activamente en la casa de enlace y gestión del Senador Cristóbal Arias Solís y en la Promoción de esta figura como visible aspirante a candidato a Gobernador por *MORENA* (señala un link que solicita se certifique –siendo uno de ellos el mismo que indica el *PVEM*–).

Vistas las observaciones, la Dirección Ejecutiva de Organización procedió a solicitar mediante oficio IEM-COE-067/2020, a la Secretaría Ejecutiva las certificaciones señaladas como prueba de parte del *PVEM* y *MC*, no obstante lo anterior, no se pudo verificar ninguno de los links, debido a que ninguna de las publicaciones se encuentran a la vista del público en general.

Adicionalmente, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que diera vista al ciudadano observado a efecto de que manifestara lo que sus intereses conviniera, lo que se realizó vía correo electrónico.

En respuesta y por la misma a vía, éste indicó lo siguiente:

No pertenece a ningún partido político y tampoco ha hecho promoción a ninguno de ellos.

Se dedica al sector comercial y educativo, por lo que el encargado de la casa de enlace de Cristóbal Arias lo invitó a apoyar en la entrega de despensas para la población más necesitada de ese municipio, ya que él conoce la mayor parte de las zonas, por lo que no cuenta con comisión formal, por escrito de cargo administrativo o dentro de la estructura de dicha casa.

Se le indicó que la casa de enlace es “apartidista”, y que su función es ofrecer beneficios a la población.

De lo señalado, y con entera independencia de que las imágenes presentadas por el PAN, PRD y MC, no sean concluyentes, estas nos arrojan un leve indicio de que lo dicho por los partidos observantes en el sentido de que ha participado en las actividades de reparto de despensas de la casa de enlace campaña de un Senador de la República.

Las citadas pruebas técnicas, por sí mismas son insuficientes para acreditar el dicho de los partidos observantes, máxime que no se pudieron certificar los links que solicitaron se certificaran; sin embargo, la observación es procedente, ya que cobra relevancia que el ciudadano aceptó haber participado en eventos de esa naturaleza, y la "justificación" de que se le indicó que la casa de enlace es apartidista, no desvanece el hecho de que su actuar pueda estar influido hacia un partido o probable aspirante a un cargo de elección popular.

A mayor abundamiento, cabe decir que no se ignora el contenido de la jurisprudencia 4/2014 de rubro: **"PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN"**¹, sin embargo, en el presente caso, cobra relevancia la aceptación del hecho por parte del ciudadano observado.

Bajo este contexto, se determina que existen elementos para poner en duda el actuar imparcial del referido ciudadano Alfredo Cruz Ramírez.

2. Juan Carlos Álvarez Meraz, propuesto como Consejero propietario, folio 20221 (Aguila)

Respecto del citado ciudadano hace observación MORENA, partido que argumenta que es hermano de la actual Regidora del Ayuntamiento, Marina Álvarez Meraz.

¹ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral requirió al aspirante para que manifestara lo que sus intereses conviniera respecto de su parentesco con la actual Regidora del Ayuntamiento, a lo cual manifestó vía correo electrónico lo siguiente:

Es cierto que la regidora del Ayuntamiento de Aquila, Marina Álvarez Meraz, es su hermana; sin embargo, no ve inconveniente en participar en la integración de los órganos desconcentrados, ya que en el proceso pasado sí formó parte de él, aun y cuando su hermana era candidata, y tal circunstancia no significó que su trabajo fuera parcial o irresponsable. Además, en el proceso pasado participó Cinthia Anahí López Álvarez, quien también está conteniendo en esta ocasión.

Nunca ha participado como político, ya que se ha desempeñado en diversos cargos electorales.

La citada observación es fundada ya que de la con entera independencia de que no se hubiesen aportado pruebas del entroncamiento, tal hecho se tiene por demostrado con la aceptación del propio aspirante, además de que se corroboró que efectivamente la citada Marina Álvarez Meraz, actualmente es regidora del Ayuntamiento de Aquila, lo que se desprende del análisis de la página de internet del propio Instituto Electoral, específicamente en la liga:

[http://estadistica18.informatica-
iem.xyz/ProcesoElectoralMichoacan/ProcesoElectoralMichoacan.php](http://estadistica18.informatica-iem.xyz/ProcesoElectoralMichoacan/ProcesoElectoralMichoacan.php), misma que se cita como hecho notorio al ser publicada en la página web del citado órgano administrativo electoral².

Lo anterior, se justifica, además, por la posibilidad de elección consecutiva con que cuentan los integrantes de los ayuntamientos, establecida en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, y ello es así, ya que todos los empleados del ayuntamiento con entera independencia del empleo que desempeñen dependen jerárquicamente del Presidente o de los demás integrantes del Cabildo emanados del voto popular, razón por la que su permanencia en el cargo depende de los resultados electorales; tal circunstancia se

² Al respecto resulta orientador lo sustentado en la tesis aislada del rubro: "**PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**", misma que cuenta con registro 2004949.

da además con base en lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso b), que indica que el actuar de las autoridades electorales se sujetarán a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Bajo este contexto, lo que procede es realizar una nueva propuesta que sustituya al citado ciudadano en la integración del Comité.

3. Fernando López Alfaro, propuesto como Presidente, folio 5688 (Indaparapeo).

Respecto del ciudadano aludido, el partido *MORENA* refiere que es hijo de un Regidor de extracción priísta en un Ayuntamiento pasado, que aunado a eso, tiene participación activa con el *PVEM*, ya que lo publica en su cuenta de Facebook personal, por lo que no garantiza certeza (ofrece dos imágenes).



Por su parte, el *PT* señala que el citado Fernando López Alfaro, muestra en redes sociales una clara afiliación partidista, para acreditarlo anexó dos imágenes, que son las que se insertan a continuación:



Dicho lo anterior, es preciso señalar que las imágenes aportadas por los partidos políticos, por sí mismas, no son suficientes para acreditar su dicho, ya que como se ha dicho, son pruebas técnicas que requieren de otros elementos para acreditar algún hecho; no obstante lo anterior, en la vista que se le dio al ciudadano, vía correo electrónico, el observado, en síntesis señaló lo siguiente:

Que si bien, en su perfil de Facebook aparece su fotografía apoyando al PVEM, lo cierto es que lo hizo en apoyo a un amigo, ya que él no cuenta con interés en partido político, y ese perfil no tiene muchos seguidores como para influir en ellos.

No desea que esta cuestión afecte, ya en sus trabajos siempre ha actuado con profesionalismo.

De lo anterior, se arriba a la conclusión de que el observado acepta la existencia de la publicación en la que muestra su apoyo o promoción a favor de un partido político, lo que sin duda merma su credibilidad en cuanto a que pueda desarrollar sus funciones con apego a los principios de profesionalismo e imparcialidad, de ahí que se considere procedente la observación en su contra, máxime si se considera que tal circunstancia puede poner en riesgo los principios rectores del actuar de las

autoridades electorales (certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad), establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso b).

4. Lorena Munguía Rodríguez, propuesta como Consejera suplente, folio 3679 (Indaparapeo)

La representación de *MORENA* señala la ciudadana aludida trabajó recientemente en el Ayuntamiento, aunque no aparece en nómina, siendo algo común en los Ayuntamientos antes de que se inscriban a participar, circunstancias en las que coincidió el *PT*, para acreditar su dicho, el primero de los partidos aportó dos imágenes, una de una página de Facebook a nombre de "Bombiux Rodríguez", en la que comparte una publicación con propaganda del *PRI*, en tanto que ambos partidos coincidieron en exhibir otra imagen con un nombramiento a nombre de la citada Lorena Munguía Rodríguez, en la que se le nombra como Delegada en funciones de Secretaria General del Comité Municipal de la red Jóvenes X México en el Municipio de Indaparapeo, siendo el siguiente:



La imagen del documento inserto, relacionado con la falta de respuesta del *PRI* (Oficio IEM-DEOE-073/2020), y de la ciudadana Lorena Munguía Rodríguez (Oficio IEM-DEOE/83/2020), en el que se le apercibió que en caso de no dar respuesta se tendría por cierto el hecho señalado, sin que manifestara nada.

Bajo este contexto y tomando en cuenta la existencia de un nombramiento a nivel municipal es que se considera que la observación es procedente y que por tal motivo no puede integrar el comité municipal para el que inicialmente se le propuso.

5. Nohemí Guadalupe Vargas Agabo, propuesta como Consejera propietaria folio 458 (José Sixto Verduzco)

Indica la representación de *MORENA* que la ciudadana Nohemí Guadalupe Vargas Agabo trabajó en el actual Ayuntamiento.

En principio, cabe decir que la prohibición establecida en la base segunda de la Convocatoria se refiere a no laborar actualmente en el Ayuntamiento, lo que no acontece en la especie, ya que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, requirió al Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, a través de oficio IEM-DEOE-069/2020, al que el citado Ayuntamiento dio respuesta a través de memorándum número OM132/2020, del nueve de noviembre del año que transcurre, suscrito por el Oficial Mayor, el que manifestó que la citada ciudadana trabajó del periodo de 1 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre del mismo año, no existiendo documento alguno por el cual renunció.

Para acreditar su dicho exhibió, el partido observante presentó la impresión de tres placas fotográficas que son las siguientes:



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

A second handwritten signature in blue ink, appearing as a series of sharp, angular strokes.

Derivado de lo anterior, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que diera vista a la ciudadana observada a efecto de que manifestara lo que sus intereses conviniera, lo que se realizó vía correo electrónico.

En respuesta y por la misma a vía la ciudadana en comento dio respuesta en el siguiente sentido:

Que no labora en el ayuntamiento.

Que quien aparece en la primera foto es la ciudadana Érica Ponce Zamora (secretaría del oficial mayor), no ella.

Respecto a las fotos donde se ve en eventos de partidos, señala que siempre es su costumbre asistir a las campañas para ver las propuestas; a aquellos que tienen como finalidad empoderar a las mujeres; así como todo lo que tenga que ver con actividades honorarias (entrega de despensas, reforestaciones, donación de ropa, etc.), por lo que muchas personas la buscan para que los apoye, tanto en la entrega de ayuda, como en solicitarla.

De lo señalado, y con entera independencia de que las imágenes presentadas por *MORENA* no sean concluyentes, vinculadas con su respuesta nos arrojan indicios de que la observada tiene una participación activa en actos partidistas, tal como ella lo admite, actividades de reparto de despensas, reforestación y donación de ropa, entre otras, aunado a ello, se limitó a señalar que si participa en eventos de partidos, pero no precisó o acreditó su participación en otras actividades de institutos políticos diversos al que se advierte en las imágenes, por lo que se arriba a la conclusión de que tales circunstancias no dan certeza a los integrantes de esta Comisión de Organización Electoral de que su actuar se realice en un marco de imparcialidad.

Bajo este contexto, se determina que existen elementos suficientes para dudar de un actuar imparcial en las actividades del comité, por lo tanto la observación es procedente.

6. Rosalinda Camacho Sánchez, propuesta para Presidenta, folio 601 (Contepec)

El representante del *PRI* señala que la citada ciudadana ha participado activamente en eventos políticos de *MORENA*, lo que no garantiza los principios rectores de independencia e imparcialidad entre los actores, que se le vincula con el ex Diputado Fidel Calderón Torreblanca y que tuvo mal desempeño en el proceso pasado (no presentó pruebas).

Por su parte, la representación del *PRD* indicó que se le vincula como simpatizante de *MORENA* (ofrece como prueba tres imágenes impresas).



Finalmente, *MC* alega que la citada ciudadana tiene claro conflicto de intereses, ya que es activa en las filas de *MORENA*, y que en el proceso anterior en que participó como Consejera se le señaló de tener preferencia hacia los candidatos de dicho partido, además de que sigue participando en eventos (aportó dos imágenes).



ROSALINDA CAMACHO SANCHEZ



ROSALINDA CAMACHO SANCHEZ

Bajo este contexto, cierto es que con las citadas imágenes no se acredita fehacientemente el dicho de los observantes en cuanto a que es simpatizante activa del partido *MORENA*, sin embargo, es importante señalar que cuando se le dio vista de las acusaciones las negó y en síntesis manifestó lo siguiente:

Que conforme a lo establecido en los Lineamientos, cumplió con todos los requisitos establecidos.

Aunado a ello, las manifestaciones hechas respecto a que es simpatizante de *MORENA*, carecen fundamentación y motivación, ya que no se señalan circunstancias de tiempo, modo y lugar, además de que las documentales técnicas (fotos), carecen de sustento, por lo que no hay elementos suficientes para acreditar tal situación.

De lo manifestado en su respuesta se advierte que pretende restar valor al material probatoria ofrecido por los partidos que hicieron las observaciones, señalando que las mismas por sí mismo no prueban lo afirmado por los partidos.

Lo dicho por la ciudadana inicialmente es cierto, sin embargo, no pasa inadvertido para esta Comisión que no niega que es ella la que aparece en las imágenes, en las que con entera independencia de que niegue ser militante o simpatizante de *MORENA*, se advierte una cercanía y apoyo al partido con el que se le vincula en la observación, siendo evidente que en dos de ellas porta una playera con la leyenda "organización para el cambio verdadero" frase vinculada con el citado partido, y en lo que aparenta ser un evento partidista, respecto de lo cual no realiza alguna defensa o explicación.

En tal sentido, existen elementos suficientes para considerar fundada la observación y en consecuencia no puede integrar el comité de Contepec.

7. José Roberto Guzmán Hernández, propuesto como Vocal de Capacitación y Educación Cívica, folio 20227 (Los Reyes).

El partido *MORENA* realizó observación en contra del citado ciudadano, indicando que tiene un nombramiento como secretario de asuntos electorales, planeación y organización del Consejo Municipal del *PRD* en Los Reyes.

Para acreditar su dicho anexó tres imágenes digitales una de ellas corresponde a un texto de la supuesta toma de protesta del Comité Municipal del *PRD* de Los Reyes, Michoacán, así como 2 fotografías en donde se advierte lo que aparenta ser unas oficinas del *PRD* y se advierte que en cada una de ellas hay tres personas levantando su mano izquierda en señal de protesta y que en una de ellas se señala a una persona de la que se dice es el ciudadano observado.

En sesión solemne celebrada la mañana del día lunes 13 de octubre en las oficinas de la Dirección Ejecutiva Municipal de los Reyes con dirección en Arteaga número 21 de esta Ciudad.

Tras rendir protesta inicial al Consejo Municipal, la Mesa de Dirección Ejecutiva Municipal, la Presidencia, la Secretaría General de la Dirección ejecutiva Municipal del *PRD*, la C. Cleotilde Jiménez Solís fue ratificada con el voto por unanimidad de los integrantes del Consejo Municipal como Presidenta de la Dirección Ejecutiva Municipal, a la Secretaría General toma protesta C. Gilberto Gabriel Francisco, originario de la comunidad de San Benito (comunidad Indígena) así como las secretarías de;

a) Asuntos electorales, planeación estratégica y organización interna. C. José Roberto Guzmán



6

Me gusta Comentar Compartir



Como consecuencia de los indicios derivados de la presentación de imágenes en la que se advirtió el nombre de "José Roberto Guzmán" como secretario de asuntos electorales, planeación estratégica y organización interna en el Consejo Municipal de los Reyes, se giró el oficio IEM-DEOE-072/2020, de fecha nueve de noviembre

al Presidente del *PRD* en Michoacán, donde se le solicitó que indicara si el ciudadano José Roberto Guzmán Hernández ostentaba algún cargo, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna.

De igual forma, se dio vista al ciudadano observado vía correo electrónico el día dieciséis de noviembre, a través del cual se le hizo llegar el oficio en el que se le indicó que se había presentado una observación a su persona respecto a ser Secretario de Asuntos Electorales, Planeación y Organización del *PRD* en el municipio de Los Reyes, a la que respondió por el mismo medio, indicando lo siguiente:

Que ratificaba y confirmaba ser la persona que aparece en las fotografías tomando protesta como secretario de asuntos electorales, planeación y organización del *PRD* en los Reyes, Michoacán.

De su respuesta, se advierte una confesión expresa con la que se confirma que tal como lo afirmó el partido observante, José Roberto Guzmán Hernández es integrante del Comité Municipal del *PRD* en Los Reyes, Michoacán y que es titular de una secretaría, razón por la cual se considera que la citada observación es procedente.

B) Observación procedente respecto de las propuestas realizadas como consecuencia de las que se declararon fundadas.

El *PRD* observó que el ciudadano Manuel Mendoza Trujillo, propuesto como Consejero suplente –folio 1381–, fue representante del *PVEM* en el Proceso 2014-2015, ante el Consejo Municipal de Aquila, tal observación es **procedente**.

Ello es así, ya que hecho que es un hecho público y notorio que durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, fue representante del citado instituto político, lo que se depende de la página del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el link: http://www.teemich.org.mx/adjuntos/documentos/documento_55a5b45a96c0a.pdf, donde se aprecia que presentó un Juicio de Inconformidad, en su calidad de

representante la que se cita como hecho notorio al ser publicada en la página web del citado órgano administrativo electoral³.

De igual forma, y ante el señalamiento realizado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral giró el oficio IEM-DEOE-125/2020, a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el que se le preguntó si dentro de sus archivos había registro de que el citado ciudadano fuera representante de algún partido político.

La citada coordinación dio respuesta a través de Oficio IEM-CPyPP-070/2020, en el que indicó que el citado ciudadano había sido representante suplente del *PVEM* ante el Consejo Municipal de Aquila, Michoacán a partir del 22 de junio de 2018.

Con base en lo antes dicho, se concluye que el citado Manuel Mendoza Trujillo, no solo fue representante del *PVEM* ante el comité municipal de Aquila en el proceso 2014-2015, como lo señala el partido observante, sino que también lo fue en el proceso de 2017-2018.

El hecho de que haya sido representante de partido no es una circunstancia que lo descalifique para integrar el comité, ya que no se trata inicialmente de un impedimento legal que se encuentre establecido en el artículo 57 del Código Electoral ni la base segunda de la convocatoria.

No obstante lo anterior, no señaló haber sido representante de partido, por lo que se llevó a cabo un análisis minucioso de cada uno de los documentos exhibidos por el propio ciudadano Manuel Mendoza Trujillo, y se advirtió que en su currículum omitió señalar tal circunstancia, ni tampoco lo manifestó al momento de desahogar su entrevista virtual, lo que se traduce en un acto que implica el ocultamiento de tal circunstancia,

³ Al respecto resulta orientador lo sustentado en la tesis aislada del rubro: "**PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**", misma que cuenta con registro 2004949.

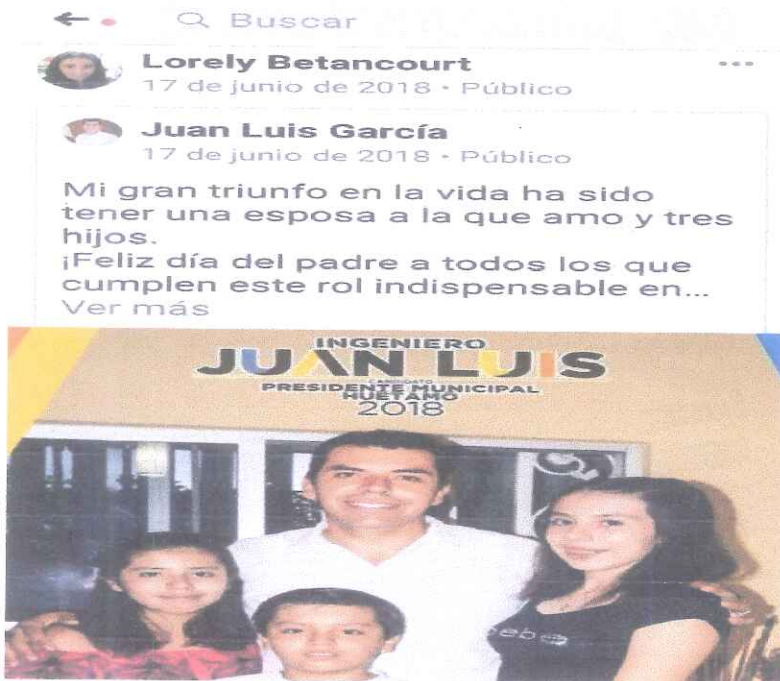
Por las citadas razones es que no será considerado para integrar el órgano desconcentrado del municipio de Aguila, Michoacán.

ROTACIÓN DE CARGOS

1. Lorely Betancourt Gutiérrez, propuesta para Secretaria, folio 1765 (Huetamo)

El partido *MORENA* señala la ciudadana observada tiene afinidad a un actor político y un partido, concretamente con el *PRD*, que seguramente buscará participar como candidato en este proceso electoral.

Al respecto, es preciso señalar que el partido que hizo la observación se limitó a aportar dos imágenes, que son las siguientes:





Si bien es cierto que las imágenes aportadas por sí mismas no acreditan la procedencia de la observación, cierto es que se dio vista a la referida ciudadana quien manifestó que *no es simpatizante ni militante del PRD, y tampoco tiene afinidad con los actores políticos con los que se le relaciona, ya que el hecho de que comparta alguna publicación o le dé "like", no significa que apoye a dicho partido a los actores políticos.*

Bajo este orden de ideas, es importante destacar que la ciudadana no negó la existencia de las publicaciones, ni menos aún que las haya compartido, bajo este contexto y derivado de que se advierte que publicaciones de la red social Facebook que compartió en el año de 2018, se encuentran vinculadas a un partido político, por lo que se propone que se haga un cambio de posiciones entre la citada ciudadana, para quedar esta como Consejera propietaria en lugar de Miguel Ángel Ávila Gómez, y este se propone para ocupar la secretaría del comité.

2. Mónica Villicaña Villicaña, propuesta como Secretaria, folio 6115 (Huaniqueo)

Respecto de la citada aspirante, MORENA indica que trabaja como encargada de los programas de Bienestar del Gobierno Federal en la cabecera Municipal de

Huaniqueo, por lo tanto, es servidora pública, concuña de Jazmín Rangel Contreras propuesta como presidenta y quien también es cuñada de Diana Urtiz Ceja propuesta como vocal de Capacitación Electoral. Que además es simpatizante del *PRD*.

Por su parte el *PRD* señaló que trabaja en el Programa de Bienestar Social del Gobierno Federal, y es simpatizante de *MORENA*.

Es preciso indicar que dicha representación no ofreció prueba alguna, no obstante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral giró el oficio IEM-DEOE-071/2020, en el que solicitó al Delegado estatal de la Secretaría del Bienestar que informara si existía alguna relación laboral con Mónica Villicaña Villicaña, y de ser el caso informara el cargo que ostenta.

En respuesta se recibió el oficio 136.700.710.452.1038.2020, de 9 de noviembre del presente año, suscrito por el Mtro. Martín Chávez González, quien informó que la ciudadana observada estuvo adscrita a la Secretaría de Bienestar en el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, desempeñando el cargo de enlace de Prestación de Servicios a la nación y que actualmente no cuenta con ninguna relación laboral.

En tanto que en la vista que se le concedió y notificó vía correo electrónico manifestó lo siguiente:

Que sí fue Servidora de la Nación, pero en el periodo de octubre 2019 a junio 2020, es decir, a la fecha ya no se encuentra desempeñado ese encargo.

Las fotos que anexaron los partidos políticos sí corresponden a su persona, pero son de fechas pasadas cuando, obviamente, se desempeñaba como Servidora de la Nación, y asegura que fueron publicadas por una página de Facebook del mismo trabajo (adjunta fotos con las fechas de publicación, las cuales corresponden al ocho de abril y veintinueve de junio de este año).

No forma parte de ningún partido político.

De la misma forma, en la página web de transparencia transparente.rhnet.gob.mx se puede corroborar que ya no aparece como Servidora de la Nación.

Bajo este contexto, se tiene por acreditado que la citada ciudadana efectivamente tuvo el cargo de Enlace de Prestación de Servicios a la Nación que depende de la Secretaría de Bienestar, pero que a la fecha no desempeña ningún cargo en dicha dependencia, documental pública que merece pleno valor probatorio de conformidad a lo establecido por el artículo 17, fracción II, en relación con el 22, fracción II de la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

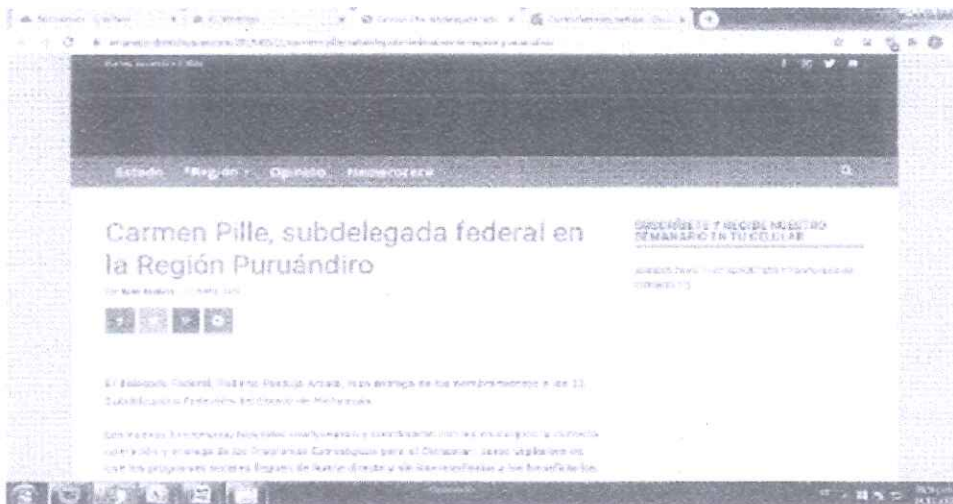
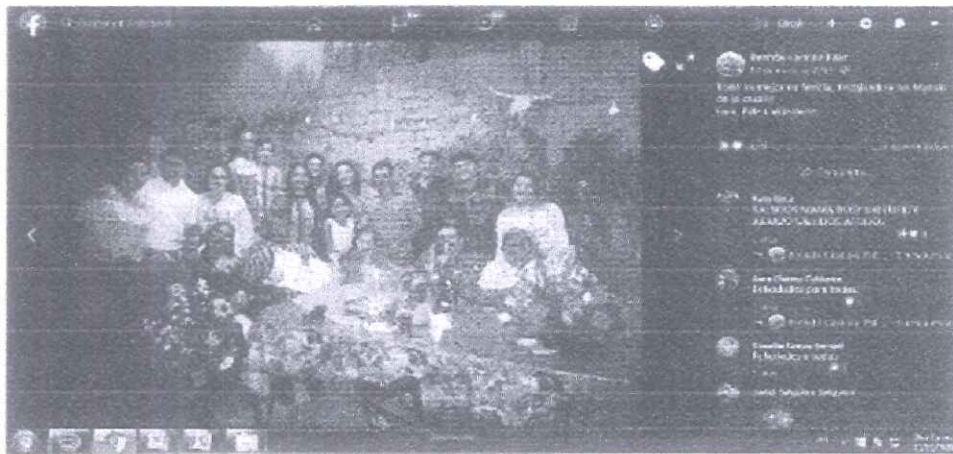
Adicionalmente, es preciso destacar que lo señalado por el partido observante, en el sentido de que la ciudadana es concuña y cuñada de dos personas propuestas a integrar el Comité, lo cierto es que tal circunstancia no es impedimento un impedimento legal y en los casos en que se ha hecho una sustitución, está corresponde a familiares en primer grado o cónyuges.

Finalmente, no existen pruebas que acrediten la militancia en un partido político, y menos aun que se trate de una militante activa, no obstante lo anterior, y ante la su conclusión reciente como Servidora de la Nación de la Secretaría de Bienestar, es que se propone su rotación al cargo de Consejera propietaria.

OBSERVACIONES IMPROCEDENTES

1. Javier Salguero Pille, propuesto como Consejero propietario, folio 3799 (Charo)

El citado ciudadano fue observado por varios partidos, el PAN, indicó que está relacionado con la subdelegada territorial de programas de Bienestar del Gobierno Federal, por lo que su imparcialidad queda en duda debido al manejo de recursos públicos que se hacen dentro de la misma subdelegación, además de que es parte activa de los comités de Morena; para acreditar su dicho insertó dos imágenes una de Facebook y otra de una supuesta nota titulada "Carmen Pille, subdelegada federal en Región Puruándiro".



Por su parte, el partido *MC* señaló que el observado tiene un conflicto de interés por ser familiar de Carmen Pille, quien se desempeña como subdelegada región 9, Puruándiro, del Programa Jóvenes Construyendo el futuro (no aportó pruebas).

El *PRD* lo señaló por tener parentesco con la subdelegada territorial María del Carmen Pille Calderón de la región 9, de Puruándiro de los programas de bienestar social del Gobierno Federal, además de que es simpatizante activo del partido *MORENA* (ofrece como prueba una imagen, que es coincidente con una de las aportadas por el *PAN*).

**Brenda Castolo Pille**

Todo es mejor en familia, festejando a las Mamás de la casa 💜

Fam. Pille Calderón ❤️ – con Rafa Castolo y 5 personas más.

El *PRI* lo observa por afinidad y participación política en el partido *MORENA*, y que tiene vinculación directa con la Subdelegada Territorial Región 09 Puruándiro, de los Programas de Bienestar Social (no ofrece pruebas).

El *PVEM* en términos similares precisó que dicha persona no es idónea, ya que tiene conflicto de intereses, ya que es familiar de la C. Carmen Pille, Subdelegada de Programas del Bienestar del Gobierno Federal, Región 09 Puruándiro, que dicha relación generaría falta de imparcialidad y su trabajo quedaría en duda debido al manejo de recursos públicos que se hacen dentro de la misma subdelegación, y que aunado a ello, es parte activa de los Comités de *MORENA*. (para acreditar su dicho pidió que la Secretaría Ejecutiva del IEM certificara los siguientes links: <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2469033573162126&set=a.367085473>

356957&type=3,

así

como:

<https://www.amanecerdemichoacan.com/2019/03/11/carmen-pille-sudelegada-federal-en-la-region-puruandiro/>).



Carmen Pille, subdelegada federal en la Región Puruándiro

Por: *Wlad Zamora* - 11 marzo 2019

El delegado federal, Roberto Protos Azola, hizo entrega de los mandatos a los 17 Subdelegados electorales del Estado de Michoacán.

Los nuevos funcionarios federales coordinarán y supervisarán con los municipios la correcta operación y entrega de los Programas Estratégicos para el Bienestar; serán vigilantes de que los programas sociales lleguen de forma directa y sin intermediarios a los beneficiarios.

Así mismo, tendrán la responsabilidad de la vinculación de los municipios a su cargo con el Gobierno de la República en todos los aspectos.

Para la Región Puruándiro fue designada la señora de Charo, María del Carmen E. de Solís, quien tendrá como área de influencia los municipios de Puruándiro, Panajóllilo, Panotztlaco, Angamacutiro, José Sixto Verdugo, Jiménez, Morelos, Huamantla, Huandacázar, Cutzaco, Santa Ana Maya, Chucándiro, Casandaro, Álvaro Obregón, Tancitaro, Tepicopaco y Charo.

El resto de los nombramientos son:

- Región Acapulco, Edgar Adame Rincón.
- Región Hidalgo, Francisco de Asís Soto Flores.
- Región Huasteca, Ramón Márquez Orozco.
- Región Jucuiltla, José Luis Avelar de la Cruz.
- Región Lázaro Cárdenas, Armando Flores Angulo.
- Región Morelia, Carolina Saiz de Guadalupe.
- Región Nayarit, Martha Elena Morales López.
- Región Oaxaca, María Yumari Serrán Vargas.
- Región Puruándiro, María del Carmen Pille Calderón.
- Región Michoacán, María Concepción Torres Cárdenas.
- Región Zacapu, Celina Felber Cruz.
- Región Zamora, Anelicia Morales.
- Región Zihuatlán, Irma Rivera Camacho.

Vistas las observaciones, la Dirección Ejecutiva de Organización procedió a solicitar mediante oficio IEM-COE-067/2020, a la Secretaría Ejecutiva las certificaciones señaladas como prueba de parte del *PVEM*, no obstante lo anterior ninguna de las dos, estaban disponibles.

Con base en lo antes dicho, se arriba a la conclusión de que no existen pruebas que acrediten fehacientemente que el ciudadano tenga un cargo o sea militante activo de *MORENA*.

Finalmente, es preciso establecer que el ciudadano Javier Salguero Pille, fue requerido vía correo electrónico por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización electoral respecto de las observaciones que le fueron formuladas a lo que manifestó por el mismo medio lo siguiente:

Que no tiene cargo dentro de *MORENA*, y respecto al parentesco con la subdelegada, indicó que no existe nexo, ya que cada quien es libre de trabajar en donde más le convenga.

Bajo este contexto, se advierte que de las imágenes aportadas por los partidos políticos en primer momento no se acredita que el observado sea militante activo del partido que refieren los observantes, y en cuanto al tema donde se le señala que tiene un vínculo familiar con la subdelegada de Programas del Bienestar del Gobierno Federal, Región 09 Puruándiro, no existe un elemento objetivo del que se desprenda que el actuar de la persona propuesta se pueda ver influenciada por la citada funcionaria ya que ni siquiera se acredita cual es el vínculo familiar, fuera de que comparten el apellido "Pille", en relatadas circunstancias lo que procede es declarar improcedente las citadas observaciones.

2. Guadalupe Andrade León, propuesta como Consejera propietaria, folio 3388 (Indaparapeo)

La representación de *MORENA* señala la ciudadana aludida, trabajó recientemente en el Ayuntamiento, aunque no aparece en nómina, siendo algo común en los Ayuntamientos antes de que se inscriban a participar.

Por su parte el *PT* señala que la citada Andrade León trabaja actualmente en el Ayuntamiento. La respuesta se dio a través del oficio 00507/2020, suscrito por el Secretario del referido Ayuntamiento, de 10 de noviembre del año que transcurre, por medio del cual informó que la ciudadana había laborado y terminado su relación el 19 de diciembre del año 2019, ya que había renunciado, adjuntando copia certificada de su renuncia.

Razón por la que se considera que no se encuentra en impedimento para integrar el comité municipal para el que se le propone.

Adicionalmente es preciso indicar que se le dio vista con la acusación y manifestó lo siguiente:

Sí laboró en el Ayuntamiento de Indaparapeo del uno de septiembre de 2018 al veintinueve de noviembre de 2019, pero desde el año 2007 se ha desempeñado en el área de seguridad pública, situación que no fue impedimento para que en el proceso de 2015 formara parte de los órganos desconcentrados.

El interés por formar parte del comité de Indaparapeo es laboral, ya que no tiene alguna inclinación partidista.

Anexa la carta de renuncia a su cargo dentro del citado ayuntamiento, así como una carta de recomendación expedida por el director de seguridad pública municipal.

Asimismo, solicita saber cuál es la intención de la queja presentada, ya que, de ser necesario, tomará, legalmente, cartas en el asunto, pues le están levantando falsos y atentando contra su integridad laboral y único sustento familiar.

El Ayuntamiento de ese municipio, al dar contestación al oficio que le fue girado señaló que, efectivamente, la ciudadana presentó renuncia el veintinueve de noviembre de 2019, anexando esta documental.

De lo señalado se advierte que la observación es improcedente, ya que la base segunda de la convocatoria es tajante al señalar que la prohibición es trabajar actualmente en algún Ayuntamiento, no el haberlo hecho en el pasado.

3. Montserrat Pérez Torres, propuesta como Consejera suplente, folio 4012 (Morelia 16)

La representación de MORENA señala que la citada ciudadana es Jefa de Departamento de asesoría y trámites legales y administrativos de la Secretaría del Migrante del estado de Michoacán, y ofrece como prueba dos links.

Derivado de ello, se solicitó a la Secretaría del Migrante que informara si la ciudadana observada trabaja actualmente en dicha secretaría, la respuesta se dio a través del oficio SDM/OS/0156/2020, suscrito por el Secretario del Migrante, Mtro. José Luis Gutiérrez Pérez, quien informó que existió una relación laboral del periodo del 1 de noviembre de 2015 al 15 de mayo de 2017.

Con base en lo anterior es que se determina que la observación planteada es improcedente.

La presente propuesta se presentó en la sesión extraordinaria virtual del día 20 de noviembre de 2020.

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre

Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Electoral

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral

Lic. Everardo Tovar Valdez

Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral